



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"ESTUDIO SOCIO- JURIDICO DE LAS
GUARDERIAS INFANTILES A LA LUZ
DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL"**

TESIS PROFESIONAL
que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ROSARIO ADELA MIRANDA ARCOS

México, D. F.

1985.



**FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION DE EXAMENES
PROFESIONALES**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LAS GUARDERIAS INFANTILES
A LA LUZ DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL"

I N D I C E

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS EN ALGUNOS PAISES

	pág
1) FRANCIA	1
2) INGLATERRA	4
3) ESPAÑA	9
4) ITALIA	12
5) UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS	20

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

1) EPOCA PREHISPANICA	25
2) EPOCA PRECOLONIAL	28
3) EPOCA COLONIAL	31
4) INDEPENDENCIA	33
5) REFORMA	36
6) POST-REFORMA	38
7) REVOLUCION	41
8) EPOCA CONTEMPORANEA	43

CAPITULO III

CONCEPTO Y DESCRIPCION

1) CONCEPTO Y DENOMINACIONES	48
------------------------------------	----

2)	INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO	52
3)	CUADROS BASICOS DE PERSONAL.....	56
4)	COORDINADORA DELEGACIONAL DE GUARDERIAS....	63
5)	ACTIVIDADES Y SERVICIOS.....	68

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO

1)	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	75
2)	LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	78
3)	CODIGO SANITARIO.....	80
4)	LEY DEL SEGURO SOCIAL.....	82
5)	REGLAMENTOS.....	91
6)	LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.....	94
	CONCLUSIONES	97
	BIBLIOGRAFIA	99

**CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN ALGUNOS PAISES**

1) FRANCIA

La primer escuela se debe a Juan Federico Oberli quien puso en práctica las ideas de Comenio en lo que a escuela maternal se refiere.

En 1779 fundó en Ban de la Roche la primera escuela. Resumía su plan de educación en la siguiente forma:

- 1.- Abandonar las malas costumbres
- 2.- Adquirir el hábito de la obediencia, la bondad, la sinceridad, el orden, etc.
- 3.- Conocer las letras minúsculas
- 4.- Deletrear
- 5.- Pronunciar sílabas y palabras difíciles
- 6.- Denominación francesa de las cosas; y
- 7.- Primeras nociones de moral y religión.

Esto no dio resultado porque se imponía una educación prematura.

Más tarde la Marquesa de Pastoret fundó el primer asilo para atender a los niños cuando sus madres

tenían que trabajar. Los niños eran atendidos por Her^{ma}nas de la Caridad y una niñera.

Este primer intento fracasó, pero la Mar^{quesa} de Pastoret no se dio por vencida y siguió traba^{ndo} en su proyecto, se asoció con el Abate Desgenettes y la Srta. Julia Mallet y el 10. de abril de 1826 se ^{re}volvió a abrir el asilo con una asistencia de 80 niños.

El Alcalde de París se dio cuenta del aban^{do} en que vivían muchos niños y el beneficio que po^{dr}ía traerles los asilos por lo que decidió instalar va^{rios} de ellos.

A partir de 1828 se empezó a multiplicar ^{este} tipo de instituciones, haciéndose necesario más tar^{de} de crear una escuela de capacitación para el personal ^{que} laboraba en ellas, un reglamento de trabajo para su buen funcionamiento y en 1883 se crearon las plazas de ^{inspectores} de los asilos.

Los primeros años contaron con la ayuda del

Gobierno pero más tarde ésta les fue negada quedando solo con el patrocinio de instituciones privadas. Cuando también esta ayuda les fue retirada iban a desaparecer, nuevamente el Gobierno volvió a financiarlas y creó otros más, contando entonces con 24 asilos.

Las finalidades de los asilos eran:

- 1.- Tener en un lugar seguro a los niños cuando sus padres tenían que trabajar.
- 2.- Permitir que los padres trabajaran tranquilos sin preocupaciones de los hijos, lo que beneficiaba a la empresa en que laboraban.
- 3.- Desahogar el presupuesto familiar ya que a los niños se les proporcionaban los alimentos en forma gratuita.

Se les llama actualmente en Francia "CRECHES" a los servicios que atienden niños de Primera-Infancia y Jardín de Infancia o Escuela Maternal para los de 3 a 6 años, utilizando "guarderías para la guarda de niños de toda edad".

CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN ALGUNOS PAISES.

2) INGLATERRA

En Inglaterra como en otros países, se hizo necesaria la creación de un lugar seguro para los niños.

Robert Owen fue el primero en darse cuenta e hizo en su fábrica de New Lanark, una escuela a la que dio el nombre de "Institución para la formación del carácter", a la que asistían los hijos de sus trabajadores y permanecían en ella el horario de trabajo. Los niños eran aceptados desde que sabían andar solitos.

Se encomendó la escuela de párvulos a Diego Buchanan por su carácter y amor hacia los pequeños.

Robert Owen ideó juegos para entretener durante el día a los niños y se preocupó por su alimentación.

En 1828, David Stown creó una escuela para la educación gradual de niños entre 2 y 14 años. Estos eran atendidos por un maestro y una maestra.

Se le llamó escuela preparatoria porque no impartía educación sino que preparaba a los niños para recibirla. Se les inculcaban hábitos de orden, aseo, obediencia, respeto mutuo y deberes hacia Dios.

En 1860, se implantó el Sistema Froebel y se fundaron Kindergartens en Londres y Manchester, perdiendo su carácter asistencial. Más tarde estas escuelas fueron incorporadas al plan educacional.

En 1919 se deja sentir la influencia de María Montessori y se instalan las llamadas "NURSEY SCHOOL" bajo las siguientes normas. ^{1/}

- 1.- Airadas
- 2.- Espaciosas
- 3.- Iluminadas por el sol.

1/ "El Niño".- María Montessori. Editado por la Sría de Educación Pública, 1946, Cap. III págs. 137 a 159.

- 4.- Con muebles apropiados al tamaño de los niños.
- 5.- Con juguetes.
- 6.- Animales para que cuiden a los niños.

Más tarde fueron reglamentadas y funcionaron bajo la vigilancia del Gobierno.

El horario era de las 8:30 am. a las 17:00 hrs. Los niños llegaban, se bañaban y limpiaban las uñas y dientes, salían al patio a hacer ejercicios rítmicos y gimnasia al compás de tambores y campanitas que ellos mismos tocaban. Después se entregaban a distintas actividades hasta la hora de la comida en que la mitad del grupo comía y la otra servía, alternándose todos los días. La corrección de modales era regla general. Al terminar la comida tendían sus camas y se acostaban a dormir la siesta, al despertar se volvían a lavar y hacían cantos y juegos hasta la hora de la salida. El material que se empleaba era de María Montessori.^{2/}

^{2/} "El Niño". María Montessori. Editado por la Sría. - de Educación Pública. 1946. Cap. III. págs. 137 a 159.

Conforme a diferentes modalidades usan los nombres de "DAY-NURSERIES, "NURSERY SCHOOLS" y "DAY-CARE-CENTER".

**CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN ALGUNOS PAISES**

3) ESPAÑA

La primera tentativa para asistir a los niños fue la llamada "Amiga". Consistía en el hecho de que algunas señoras recibían niños en sus casas para cuidarlos durante el día por una suma módica. En Madrid se creó la primera escuela-asilo sostenida por la Fundación Soto.

El objeto era cuidar a los niños pobres cuyos padres se veían en la necesidad de dejarlos solos durante el día. Estos asilos tuvieron mucha aceptación pero su labor se vio interrumpida por la guerra civil.

Al terminar la guerra la Falange Española puso guarderías a instancias de Pilar Primo de Rivera, hermana del Presidente de la Falange, para los hijos de los presos políticos especialmente. Los niños asistían todo el día y se les proporcionaban los tres alimentos y asistencia médica. En 1849 en España se le llamaba "ASILO DE PARVULOS".

En la actualidad el Gobierno no sostiene ninguna Institución de este tipo y solamente existen

guarderías en las fábricas muy grandes sostenidas en forma particular.

CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN ALGUNOS PAISES

4) ITALIA

En Italia existían las llamadas "Casas de Custodia" las cuales eran de paga.

Los niños permanecían varias horas encerrados y sin moverse, aprendiendo oraciones y cantos sin interés para ellos. El problema era que siendo de pagar las personas que más lo necesitaban no podían enviar a sus hijos a ellas, dando como resultado que los niños se dedicarían a mendigar.

La primera institución fue creada por el Abate Aporti tomando como base la obra de Pestalozzi en Cremona en 1831, pero tenía el mismo defecto que la anterior.

Aporti se dio cuenta de su error y en 1832 abrió un asilo para niños pobres. Tuvo tanto éxito que unos años más tarde ya había asilos en toda Italia.

En 1857 se deja sentir la influencia de Froebel y comienza a instalarse Jardines de Infantes con su método.

Durante 25 años se lleva a cabo la educación en esta forma pero en 1854 Pietro Pasquali, se propone reanudar las ideas de Aporti y encuentra grandes colaboradores en Rosa y Carolina Agazzi y fundan el asilo Manpiano.

María Montessori fue llamada por el dueño de un edificio que se encontró con el problema de que las madres de familia se iban a trabajar y dejaban a los niños solos, ellos se salían a jugar a los pasillos y ya casi lo habían destruído.

El quería tener un lugar especial para que los niños quedaran al cuidado de alguien. María Montessori se entusiasmó con la idea y empezó a trabajar de la siguiente manera: "Los encontré por azar, eran niños quejumbrosos, miedosos, tan tímidos que no se les podía hablar. Sus caritas eran inexpresivas, sus ojitos azorados"..... "En efecto eran niños abandonados, crecidos en casas deterioradas y oscuras, sin cuidados, sin estímulos. Eran visiblemente niños mal alimentados tenían urgente necesidad de nutrición, de aire y de sol. Eran en verdad botoncitos de flores melancóli-

cas a pesar de su frescura; almas escondidas en envolturas herméticas....."

Casa Bambini se le llamó y María Montessori decía que debía asemejarse lo más posible a un hogar. Debería tener un jardín donde los niños pasarán la mayor parte del día y cuando estuviera bonito el día podrían sacar sus mesas y trabajar fuera.

Los muebles eran de tamaño apropiado y de material ligero para que ellos mismos pudieran transportarlos sin dificultad, pintados de colores alegres y con pinturas lavables.

También había armarios anchos y bajos con puertas ligeras para que guardaran sus juguetes, cada niño tenía un cajón para guardar su ropa.

La sala familiar estaba amueblada con silloncitos y mesas bajas en donde el niño encontraba toda clase de juegos. Estaba decorada con cuadros y cada niño tenía a su cuidado una maceta con flores.

En un extremo estaba el piano y un arpa con lo que se acompañaban los cantos.

El comedor tenía mesas y sillas de tamaño apropiado y todo alrededor tenía cómodas donde los niños guardaban la vajilla de porcelana, los vasos de cristal y los cubiertos de metal. La Señorita Montessori decía que los niños debían usar las cosas tal y como eran para que se acostumbraran a no romperlas y a no cortarse con los cuchillos.

En el cuarto donde se encontraban los armarios para la ropa, había en el centro palanganas para su aseo y en un lado llaves de agua y pequeñas cubetas para llevarla.

La disciplina estaba basada en la libertad, ella decía. "Un hombre obligado a permanecer mudo como una carpa e inmóvil como una estatua, no puede considerarse ordenado o disciplinado. Ese hombre está aniquilado. Un hombre es ordenado cuando es capaz de conducir y guiarse por sí mismo...."

El horario de 9:00 am. a las 17:00 hrs. durante los meses de octubre a marzo y de 8:00 a.m. a 18:00 hrs. de abril a septiembre. Los niños al entrar pasaban por una mesa en donde depositaban 14 céntimos para el pan y la leche, lo demás se les servía gratuitamente. Después pasaban a la limpieza, cuando iban terminando se formaban para que los revisaran. Se saludaban y empezaban el trabajo diario. Todos los días se bañaban 9 niños, a los -- que les tocaba debían llevar en una bolsa ropa limpia y -- antes de que se vistieran pasaban para que los midieran y pesaran, esto se anotaba en una ficha individual (para -- ser fichas médicas).

A las 10:30 a.m. se ejecutaban cantos y juegos, a las 11:00 tenían un ejercicio de silencio, a las -- 11:30 empezaban a poner la mesa para comer. La comida -- consistía en caldo con arroz y carne, leche, pan, dormían la siesta, los más grandecitos salían a jugar al jardín.-- A las 14:00 volvían a trabajar, a las 15:00 otro ejercicio de silencio a las 16:00 juegos y rondas, cuando terminaban empezaban a prepararse para la salida.

Una de las primeras casas que se crearon -- en Roma fue después del terremoto de Masinas. De los escombros fueron sacados muchos niños que habían quedado -- huérfanos. No se conocía su nombre ni su condición social, pero todos actuaban igual: abatidos, aturdidos, era casi imposible hacerles comer y dormir, en las noches solo se escuchaban gritos y lamentos.

La reina de Italia se preocupó por estos niños y mandó que fueran llevados al Convento de las Hermanas Franciscanas. Allí se les creó en un ambiente agradable, se mandaron hacer los muebles apropiados, con tapices alegres y de colores vivos, tenían mesitas redondas donde la vajilla y los cubiertos eran pequeñitos, hasta el jabón y las toallas eran de tamaño apropiado a sus manos.

El convento tenía jardines con fuentes donde se mandaron poner pecesitos de colores (varias especies), y en la tarde se llenaban de palomas que los niños alimentaban, las hermanas se esforzaron por educarlos y a la vez que los niños se sintieran como en su casa.

Aquí se comprobó lo que un buen ambiente - forma a los futuros hombres del mañana, todos fueron olvidando lo que habían sufrido y poco a poco se les oyó cantar y se les vio jugar por todas partes, comían y dormían lo más confortable que se pudo.

María Montessori nació en Italia en el -- año de 1870 y murió en 1952, Pedagoga, creadora de un -- método destinado a desarrollar la memoria de los senti-- dos en los niños.^{3/}

En 1952 en Italia a la fecha le llaman:
"STANZA DE BAMBINI",

^{3/} Pequeño Larousse Ilustrado. Editorial Larousse,
17 Rue du Montparnasse, Paris 1964. págs. 1452

**CAPITULO I: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN ALGUNOS PAISES**

**5) UNION DE REPUBLICAS
SOCIALISTAS.**

Desde mediados del siglo se empezaron a --- inaugurar Casas de Asilo en Rusia, con el método del Pedagogo Froebel, en cuanto a materia educativa, y con las -- ideas de la Srita. María Montessori en lo que se refiere a la parte asistencial.

En 1922 tomó el Gobierno a su cargo la educación de los niños, ya que para él es más fácil inculcar sus ideas, las cuales pueden resumirse en:

- 1.- La activa participación de los niños en sus vidas.
- 2.- La importancia del trabajo socialmente útil.
- 3.- El establecimiento de relaciones íntimas con la vida contemporánea, cultivar hábitos de vida social colectiva.
- 4.- El estudio de la naturaleza y desarrollo de una visión materialista del universo.

Los niños asisten a las guarderías de las 9:30 a.m. a las 16:00 hrs. p.m., distribuyendo el horario en la siguiente forma;

Al llegar se asean y se visten, a las 10:00 hrs. hacen ejercicios y cuidan de las plantas, a las 11:00 se sirve el desayuno, a las 12:00 hrs. limpian sus cuartos los más grandecitos de los niños, de las 12:30 a las 14:00 hrs., salen a visitar lugares aledaños, a las 14:30 hrs. sirven la comida, descansan media hora y después pasan a estudiar y se disponen a salir los niños que tienen horario matutino de las madres trabajadoras.

Los horarios son diversos, ya que las madres tienen diferente labor o jornada de trabajo en las fábricas es por ello que son iguales a otras guarderías en otros países, aquí se hace notar que el horario es libre por la razón de que las madres lo tienen diferente por su jornada de trabajo en las fábricas.

Todas son supervisadas por el Gobierno y la acción educativa se extiende a los padres por medio de clases de higiene prevención de enfermedades de los niños, etc.

El régimen tipo, propuesto en la actuali-

dad es de 24 hrs. de trabajo continuo, en coordinación con los padres, para hacer posible que los niños; "tengan una existencia normal....."

En la Nueva Constitución de la U.R.S.S, -- de la traducción al español por BORIS TOPORIN (1977) en su Capítulo 3. Del desarrollo social y la cultura en su art. 24 que a la letra dice: ".....Art. 25. En la URSS, existe y se perfecciona un sistema único de instrucción pública que asegura la formación cultural y la capacitación profesional de los ciudadanos, sirve a la educación comunista y al desarrollo espiritual y físico de la juventud, preparándola para el desarrollo del trabajo y la actividad social, ^{4/}

El Estado es quien guarda el monopolio de las guarderías y es quien sufraga los gastos en las mismas.

4/ Nueva Constitución de la U.R.S.S, traducción de Boris Toporin año de 1977. Capítulo 3. Del desarrollo Social y la cultura Art. 25. págs. 279 y 280.

Asimismo, en quien organiza programas y fija los objetivos en las guarderías.

Concluyendo: es el Estado el único autorizado para el cuidado de los niños.

CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO.

1) EPOCA PREHISPANICA.

En la época prehispánica antes de la llegada de los españoles a la Gran Tenochtitlán, el Gran Imperio Mexica contaba con una avanzada organización social.

La educación que se impartía al niño desde su nacimiento, lo iniciaban con el contenido de sus canciones de cuna, llevaban en el mensaje actos heroicos para hacer del varón un excelente guerrero, fuerte y noble, a la niña esposa diligente y madre ejemplar.

Los tributos del Imperio que eran recolectados cada 80 días en forma de productos agrícolas, tejidos y demás artefactos, constituían la Hacienda Pública, que se destinaba una gran parte de ella para alimentar y ayudar a los niños huérfanos y a las viudas, como un servicio público de asistencia obligatoria.

El Dios que daba protección al niño era -- IXTLILTON a quien al serle ofrecida alguna ceremonia, curaba al niño enfermo que era puesto bajo su amparo.

Le llamaban Chichihua a la nodriza que debía amamantarlo como una obligación moral al lactante -- huérfano.

En los Calpollis reunían a los Pouhqui o Poui para su cuidado, vigilancia y educación, mientras crecían y pasaban después al Nemachtilcalli casa de adoctrinamiento de educación, enseñanza con cariño y amor, - en donde los seleccionados pasaban al Calmecac casa de enseñanza militar. (estaba en Calixtlacuhaca hoy Toluca, Edo de México). ^{5/}

5/ Diccionario de la Lengua Nahuatl o Mexicana, Redactado según los documentos impresos y manuscritos más auténticos y precedió de una introducción, por: Re'mi Sime'oni. Editorial Siglo XXI, América Nuestra. - 1a, edición, 177, pags. 62, 320, 502.

**CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO.**

2) EPOCA PRECOLONIAL

Durante el período virreinal, quienes más se distinguieron en su interés por proteger a los niños, fueron los misioneros españoles, pertenecientes a distintas órdenes religiosas que venían a la Nueva España en épocas diversas.

Sus obras se caracterizaron especialmente por ser de índole hospitalario, en el año de 1524,

Creando los siguientes: El Hospital del pueblo de Santa Fe y el Hospital de Atamatao".

En relación con la protección al menor cabe aclarar que fue Don Vazco de Quiroga, el fundador del Hospital del Pueblo de Santa Fe y Atamatao en donde la comunidad indígena estaba organizada en tal forma que el niño enfermo, inválido o huérfano, recibía la atención correspondiente para que pudiera vivir...."sin necesidad y con seguridad al igual que el anciano y la madre viuda".....

En 1764 se inicia la construcción del Hospicio de Pobres, bajo el patrocinio del Canónigo Don Fernan

do Ortíz Cortés. /

CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO

3) EPOCA COLONIAL.

En este mismo año es fundada por el Arzobispo de México Don Francisco Lorenzana y Butrón "La Casa de Niños Expósitos". 1764 hasta el año de 1861 que más adelante se hablará de ello.

CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS

EN MEXICO

4) . INDEPENDENCIA

En 1837 en la Ciudad de México, en el viejo mercado del Volador, situado en el terreno que ocupa actualmente el edificio de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, se destinaba un espacio para que los hijos de las mujeres vendedoras o placeras (como se les llamaba despectivamente), tuvieran un lugar seguro donde pudieran dormir y jugar.

Asimismo, las madres los tenían cerca de ellas y a la hora que podían los iban a ver, el objetivo era que podían ofrecer sus mercancías a la venta, con la seguridad de que sus niños estaban en buen resguardo.

En el año de 1865, en el corto lapso que duró la emperatriz austriaca Carlota Amalia en México, ésta demuestra gran interés por la protección de los niños y las madres, fundando lo que se llamó "Casa de Maternidad e Infancia" para familias indigentes. Fundando también la "Casa de Asilo", para que las señoras de su Corte de Honor quienes dejaban a sus hijos para ser cuidados durante el tiempo que ellas desempeñaban su quehacer como Damas de Compañía.

Aún cuando fundó dos casas, Doña Carlota, una para los niños y madres mexicanas, y la otra para los niños y madres extranjeras o de alta sociedad mexicana, - la finalidad y el objetivo fue el mismo:

- 1.- Vigilar y cuidar al niño
- 2.- Enseñar cantos y juegos.
- 3.- Proporcionar alimentos.
- 4.- Asegurar a las madres la seguridad del niño, mientras éstas presentaban sus servicios.

**CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO**

5) REFORMA

Siendo Presidente del Gobierno Liberal frente a los conservadores, durante la Guerra de los Tres años (1858-1861) y defendiendo la legalidad republicana dicta las Leyes de Reforma el C. Lic. Don Benito Juárez García, (1859)^{6/}

Es el año de 1861 en que se cambia la denominación de "Casa de Niños Expósitos", por el de "Casa de Cuna", en virtud de que las Leyes de Reforma, disponían -- que fuera el Estado el administrador de los bienes y legados cedidos por los benefactores, y no la iglesia como has ta entonces había ocurrido.

Fue la iglesia quien tenía a su cargo la -- "Casa de los Niños Expósitos", pero con dichas Leyes de -- Reforma es el Estado quien se hace cargo de la administración y a su vez le cambian la denominación por la "Casa de Cuna".

6/ Pequeño Larousse, Ilustrado. Miguel de Toro y Gisbert. Editorial Larousse. pág. 1386.

**CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO**

6) POST-REFORMA

En el año de 1886 el entonces director de la Beneficiencia Pública el C. Lic. Eduardo Mestre, fundó la primer casa "Amiga de la Obrera", que funcionaba anexa a una fábrica, en donde prestaban sus servicios mujeres - (madres trabajadoras).

Actualmente funcionan las casas "Amigas de la Obrera", que son a la vez primarias.

En 1887, la Sra. Carmen Romero Rubio de -- Díaz, esposa del Presidente de la República C. Gral. Porfirio Díaz García, tuvo conocimiento de la desgracia de -- dos niños que perecieron en un accidente en su hogar mientras la madre ccía ropa de mezclilla en un taller. El hecho le conmovió, e interesándose por el caso se creó una -- guardería sostenida por el Gobierno.

En el año de 1888 el Dr. Isidro Espinosa -- de los Reyes Presidente de Honor del Congreso de Pediatría, impulsó las guarderías y se crearon 10 más en dis--

tintos rumbos de la ciudad.^{7/}

^{7/} La Pediatría en México, en la primer mitad del siglo XX. Dr. Pedro Daniel Martínez año de 1951.

**CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO**

7) REVOLUCION

Con motivo de la Revolución que sufrió el pueblo mexicano en 1910, y de las épocas de agitación se carece de datos acerca de las guarderías

**CAPITULO II: ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO.**

8) EPOCA CONTEMPORANEA

En 1920.- La Asociación Cristiana Femenina aporta su ayuda para que el gobierno no sienta la carga económica y puedan seguirse sosteniendo las guarderías que existían.

En 1929.- El Estado crea la "Asociación Nacional de Protección a la Infancia, en cuyos programas destacaron la creación de la "Gota de Leche" y la "Fundación de la Casa Hogar".

En 1937.- Se crea el Departamento Autónomo de Asistencia Materno Infantil.

En 1940.- Este Departamento se integró con la Beneficiencia Pública, para formar la Secretaría de Asistencia Pública. Con esto nace la Asistencia Integral. Incluyendo la asistencia materno-infantil, tanto médica como higiénica y social, uniendo conjuntamente el esfuerzo de: Directoras, educadoras, pediatras, psicólogas, trabajadoras sociales, etc.^{8/}

8/ Informe de Labores de la Secretaría de Asistencia Pública año de 1941-1942.

En 1946.- El Instituto Mexicano del Seguro Social funda su primer guardería.

En 1957.- La Dirección General de Acción Social de la Secretaría de Educación Pública, funda su primer guardería a petición de la Sección IX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, para los hijos de las maestras.

Para 1960 contaba con 25, y formó un Comité privado dedicado para la atención a los niños débiles mentales.

En 1946. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, funda su primer Guardería. (para 1963 contaba con un número de diez).

En 1961.- El C. Lic. Adolfo López Mateos - quiso resolver el problema haciendo obligatoria la creación de guarderías en todos los centros de trabajo y expidió el Reglamento del Art. 110 de la Ley Fed. del Tra-

bajo. Resultando inoperante y trajo como consecuencia el evitar contratar a mujeres trabajadoras para no tener que cumplir con esa obligación.

Al reformarse la Ley, se delegó la obligación de establecer guarderías en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con la Ley y disposiciones reglamentarias.

El Departamento del Distrito Federal por conducto de su Dirección General de Mercados, ha establecido la instalación de una guardería en los mercados del Distrito Federal para beneficio de los locatarios.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta hoy día con un número de 138 guarderías en total, 6 de ellas corresponden a las madres trabajadoras del Instituto Mexicano del Seguro Social (llamándolas madres I.M.S.S.)

Con una población de 26,690 niños, en total.

Las guarderías se encuentran distribuidas -
en el Distrito Federal y en el interior de la República -
Mexicana.

Para 1980, y conforme al X censo, la pobla-
ción total del país asciende a 67.4 millones de personas-
y, de ésta, la población entre 0 y 4 años de edad es de -
9,357.221, (el 13.9%)

CAPITULO III: CONCEPTO Y DESCRIPCION

1) CONCEPTO Y DENOMINACIONES

Guardería : F. cargo y ocupación . de guardar.

Guardería infantil: Local o establecimiento donde se guardan y cuidan los niños mientras sus madres ocupadas en algun trabajo no pueden atenderles.^{9/}

Como nombre institucional la palabra GUARDERIA INFANTIL, se acepta como tal, en su significación:-- recinto de guarda o de custodia, acogimiento para seres - humanos no cosas, que sin llegar a tener la categoría de hogar es como si lo fuera.

Es protección y enseñanza para el niño que está bajo el techo de la guardería infantil.

La denominación oficial ante el Instituto-Mexicano del Seguro Social es la de: "GUARDERIA INFANTIL".

En la administración del C. General Lázaro

^{9/} Editorial Ramón Sopena, S.A., Ramón Sopena, año 1954. Barcelona, España; Diccionario Enciclopédico. Ilustrado de la Lengua Española,

Cárdenas, se aprobó una reforma a Ley Orgánica Reglamentaria de Secretarías y Departamentos de Estado, creándose dentro de la Secretaría de la Asistencia Pública un Departamento Autónomo de Asistencia Social Infantil (D.A.S.I.), que agrupaba diversas instituciones de carácter netamente asistencial como:"Casas de Cuna, Hogares, Guarderías, Hogares Substitutos, Centros de Higiene, Gota de Leche, - Amiga de la Obrera, Clubs de Madres y otros. Atendiendo sólo a niños lactantes y preescolares, o de medios económicamente débiles, proporcionándoles alimentación, vestuario y servicios médicos..." 10/

En México, se encuentran diversas maneras de denominación;

Centro de Desarrollo Infantil (C.E.N.D.I.)

Estancia Infantil

Estancia Jardín de Niños y Guardería Infantil.

10/ Informe de Labores de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. 1941-1942.

La denominación de Guardería Infantil que el Instituto Mexicano del Seguro Social adoptó fue en el año de 1937 y confirmado oficialmente en la Ley Federal del Trabajo de 1950. 11/

Las definiciones de una manera o de otra coinciden básicamente en que los beneficiados son la madre y el hijo menor frente a una situación preocupante de abandono o marginación por causas de naturaleza diversa y sean solucionados con el servicio que les brinda a ambos madre-hijo, la guardería infantil.

11/ Las Guarderías Infantiles en la Ley del Seguro Social. María H. de Viera Borrel. 1975

CAPITULO III: CONCEPTO Y DESCRIPCION

2) INSTALACIONES, MOBILIA

RIO Y EQUIPO.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social-
existen dos tipos de guarderías a saber:

- 1.- Casas adaptadas para el funcionamiento de guardería-
infantil, a nivel nacional.
- 2.- Modulares.- Construidas exprofesamente para el ser-
vicio que se requiere.

A continuación, se describirá un plano que-
existen actualmente en las guarderías modulares:

- 1.- Vestíbulo (filtro)
- 2.- Area Secretarial
- 3.- Dirección
- 4.- Enfermería
- 5.- Salas de atención
- 6.- Sanitarios
- 7.- Sala de Usos Múltiples: (comedor, sala de juegos u
otras actividades).
- 8.- Dietología (cocina, preparan alimentos, almacenan-
alimentos).
- 9.- Areas verdes
- 10.- Patio de juegos

- 11.- Vestidores del personal
- 12.- Areas de descanso para el personal
- 13.- Area servicio de abastecimiento (alimentos, ropa, gas, recolectar basura, etc.)
- 14.- Cuarto de máquina (bombas de agua, calderas, sistema de luz eléctrica, etc.)

Existen dos clases de mobiliario y de --
equipo:

- 1.- Para el personal que labora en las cuatro areas.
- 2.- Para los niños en sus diferentes edades, todo ello de acuerdo a su edad y lugar que le corresponda.

Se observa que en los sanitarios, están --
divididos los de las mujeres y hombres (personal) de tipo inglés.

En cuanto al de uso para los niños, son --
totalmente adecuados a su edad, divididos también en niño y niñas (tipo inglés).

12/ Información General sobre guarderías del I.M.S.S. --
1980, pág. (C-1 a C-20).

Por lo que el equipo y mobiliario, en los dos tipos de guarderías que maneja el Instituto Mexicano del Seguro Social, llámese modular o adaptada es el adecuado para su funcionamiento, a nivel nacional.

CAPITULO III: CONCEPTO Y DESCRIPCION

3) CUADRO BASICO DE PERSON
NAL.

El personal que atiende el servicio general en cada una de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social son cuatro áreas y están divididas de la siguiente forma:

1.- Servicio de Nutrición.

Descripción.

Es el encargado de preparar la alimentación que se proporciona a los niños durante su estancia en la guardería.

Objetivo.

Proporcionar alimentación suficiente, completa, equilibrada, adecuada, variada y con la pureza bacteriológica que asegure la satisfacción de las necesidades alimentarias de los niños, para alcanzar un nivel óptimo de nutrición.

2.- Recursos Humanos:

1.- Dietista

2.- Auxiliares de dietología.

La responsable del servicio es la --
dietista.

3.- Recursos físicos

Dividida en cuatro areas:

1.- Recepción y almacenamiento

2.- Lavado

3.- Preparación previa y cocción.

4.- Laboratorio de leches.

4.- Servicio de medicina preventiva

Descripción.

Es el encargado de llevar el con--
trol de peso y talla de los niños, vigilar el cumpli--
miento de sus esquemas de inmunizaciones, detectar pa--
decimientos y tomar las medidas necesarias para que se
atiendan oportunamente las urgencias. que se presenten.-
Teniendo a su cargo el control bacteriológico del per--
sonal, areas físicas, utensilios y alimentos, vigilan-

cia del saneamiento ambiental.

Objetivo.

Contribuir a que los niños se mantengan en condiciones óptimas de salud, a través de acciones médico-preventivas, de promoción, educación higiénica y de atención médica oportuna.

5.- Recursos Humanos.

La responsable del servicio es una -- Auxiliar de Enfermería, por turno que coordina las acciones de todo el personal con respecto a la salud.

6.- Recursos físicos.

1.- Enfermería.

2.- Cubículo de aislamiento

7.- Servicio de pedagogía.

Descripción.

Es el encargado de realizar las acciones encaminadas a crear el mejor ambiente posible, para que el niño desarrolle integral y armónicamente el potencial propio de su personalidad.

Objetivo

Proporcionar al niño atención completa y suficiente en experiencias educativas que lo enriquezcan física, emotiva, moral e intelectualmente, satisfaciendo con plenitud las necesidades que esta etapa del desarrollo humano requiere.

8.- Recursos Humanos

- 1.- Educadora
- 2.- Técnicos en puericultura.
- 3.- Oficiales en puericultura.

La responsable del servicio es la Educadora y de no contar con ella, las Técnicas en Puericultura.

9.- Recursos Físicos.

Se dividen en 5 áreas.

- 1.- Salas de atención
- 2.- Salas de usos múltiples
- 3.- Areas verdes.
- 4.- Patios
- 5.- Sanitarios infantiles

10.- Servicio de administración.

Descripción.

Es el encargado de solicitar, recibir, distribuir y controlar los recursos humanos y materiales para el buen funcionamiento de la guardería.

Objetivo.

Contar con la infraestructura necesaria para la operación adecuada de la guardería.

11.- Recursos humanos,

1.- Administrador

2.- Secretaria

El responsable del servicio
es el Administrador.

12.- Recursos Físicos,

Se dividen en 2 áreas:

1.- Administración

2.- Cubículo secretarial.

CAPITULO III: CONCEPTO Y DESCRIPCION

**4) COORDINADORA DELEGACIONAL
DE GUARDERIAS**

Objetivo;

Vigilar y cuidar que en todo momento exista en la conciencia del personal; el espíritu de servicio, cuidado, cariño y atención debida del niño.

Jefe Inmediato

Subordinados.

Supervisora de Guardería
Personal de Apoyo Administrativo
Directora de Guarderías.

Coordinación con:

Personal de las distintas áreas de la Delegación.
Personal de las áreas normativas y de evaluación de la Jefatura de Servicios de Guarderías.
Representantes Sindicales.
Representantes del Congreso del Trabajo.

Funciones.

Cumplir y hacer cumplir las "Normas de Operación" de las guarderías.

Acatar las disposiciones emitidas por las Autoridades Delegaciones.

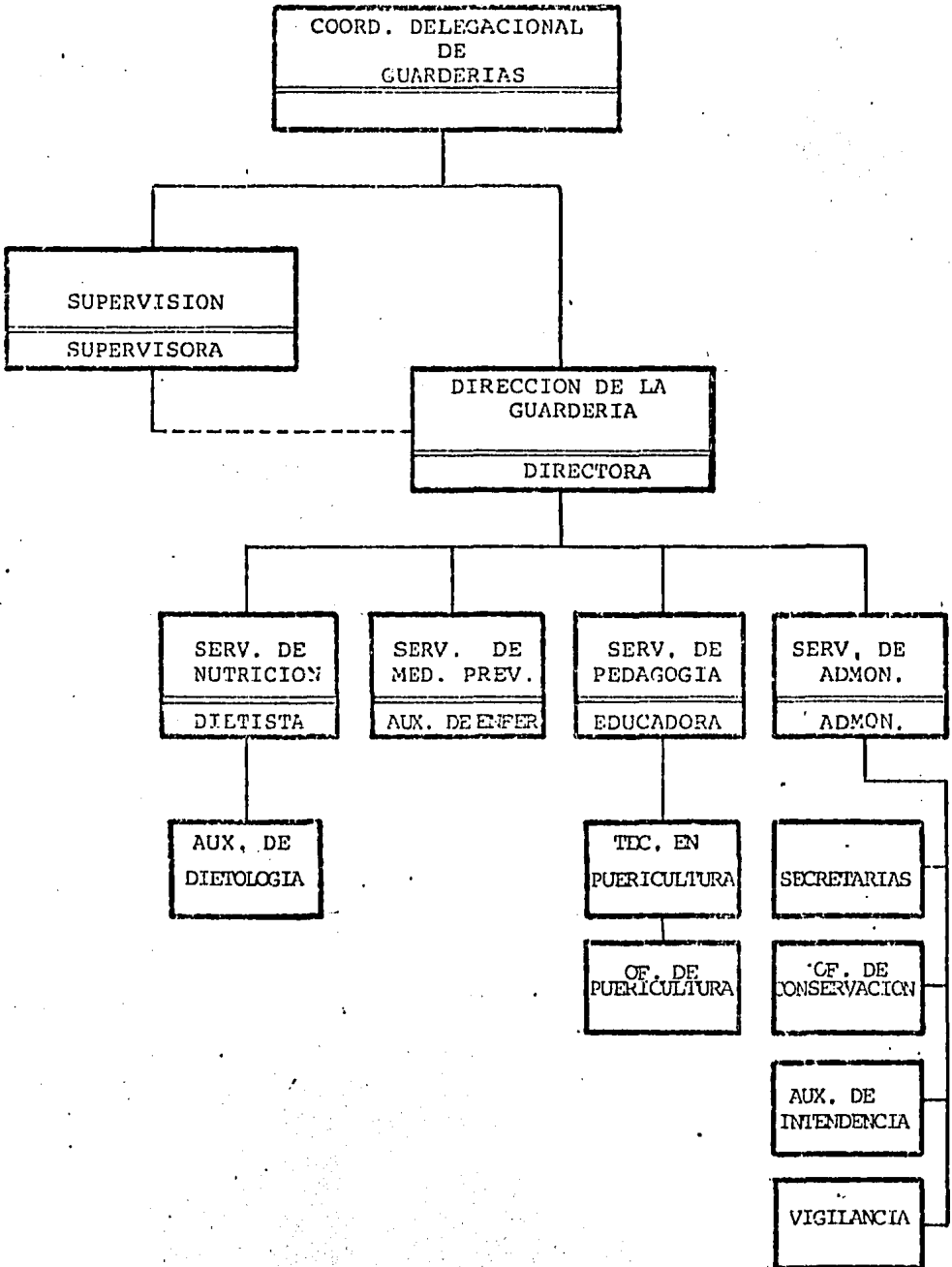
Establecer la coordinación adecuada con los Servicios Administrativos, Médicos, Delegaciones, para un buen funcionamiento y cumplimiento de las normas de operación de las guarderías.

Supervisora.

Jefe Inmediato.	Coordinadora Delegacional de Guarderías.
Subordinados	Ninguno
Coordinación.	Personal de las distintas áreas de la Delegación. Supervisor de zona de los Servicios de Conservación Delegacionales.

Las funciones son las mismas que guarda la -
Coordinadora Delegacional de Guarderías.

Se anexa un organigrama estructural y de --
puestos.



CAPITULO III: CONCEPTO Y DESCRIPCION

5) ACTIVIDADES Y SERVICIOS

El servicio que se brinda es para hijos de madres trabajadoras aseguradas y éstas deben solicitarlo en la guardería más cercana al domicilio particular o al centro de trabajo de la madre.

El personal de la guardería debe proporcionarles los datos y requisitos para la solicitud de ingreso a los niños.

Se atiende a niños de 43 días a 4 años de edad, el horario de funcionamiento de la guardería para los niños es variable, ya que se establece de acuerdo con el horario de trabajo del mayor porcentaje de madres aseguradas y queda comprendido desde las: 6:00 a.m. a las 20:00 p.m.

Puede ser cualquier horario que quede comprendido por la guardería siempre y cuando la madre lo demuestre fehacientemente.

Para la inscripción de los niños debe respetarse estrictamente el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Solo admiten niños sanos y con su esquema de inmunizaciones actualizado (vacunas).

No reciben a niños con signos de maltrato físico.

Todos los niños deben ser tratados con -- respeto y cariño no existe discriminaciones.

Cualquier persona adscrito a la guardería, al detectar alguna manifestación de enfermedad en el niño, lo comunicará de inmediato a la Auxiliar de Enfermería.

En caso de atención médica de urgencia -- que requieran los niños, se acude a la Unidad de Medicina Familiar de Apoyo o al Hospital General de Zona correspondiente al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las actividades con los niños, se realizan dentro de las instalaciones de las guarderías, a -- excepción de las que se llegaran a normarse, para ser efectuadas fuera de ellas.

Los grupos de los niños están clasificados de acuerdo a su edad ejemplo:

Lactantes "A"	de 43 días a 7 meses
Lactantes "B"	de 8 meses a 12 meses
Lactantes "C"	de 13 meses a 17 meses
Maternales "A"	de 18 meses a 23 meses
Maternales "B"-1	de 24 meses a 29 meses
Maternales "B"-2	de 30 meses a 35 meses
Maternales "C"-1	de 36 meses a 41 meses
Maternales "C"-2	de 42 meses a 48 meses

El niño de 7 meses 1 día y el de 7 meses - 29 días están considerados ambos, como niños de 7 meses.

Las actividades que realizan dentro de la guardería, son extendidas al núcleo familiar con programas de participación en la obra educativa, nutrición cuidados, y medicamentación, todo debidamente organizado por el personal de la guardería,

El personal de la guardería vigila el recibo y la entrega del niño una vez que es aceptado por la -

guardería.

Exige dos fotografías de la madre y dos de las personas autorizadas (máximo tres personas),

Con nombres y apellidos anotados al reverso de las fotos.

Debe la madre exhibir la constancia de trabajo y de que es asegurada así como todos los datos que le piden en la hoja de Requisitos para el Ingreso del niño.

En caso de que el niño no tenga madre, se exige copia certificada del Acta de Defunción de la esposa, que deberá exhibirla el padre cuando éste es viudo.

En la vida real son casos excepcionales de que la madre esté muerta, la generalidad es lo contrario.

Ahora bien, si se trata de padre divorciado, éste deberá presentar documento que certifique la

custodiaba del menor,

Toda solicitud deberá estar debidamente -
firmada o con la huella digital (en caso de no saber ---
leer y escribir) de la madre o persona responsable direc-
ta del niño como arriba se enumera.

El niño causará baja temporal cuando tie-
ne permiso de ausencia de 2 a 6 meses.

Por prescripción médica o por solicitud -
de las madres,

Se considera baja temporal cuando el pe-
queño está enfermo y debe quedarse en casa, no en la ---
guardería para evitar que persista la enfermedad o conta-
gie a los demás niños,

La baja definitiva, se considera cuando;

El niño ha cumplido cuatro años de edad,
y está listo para pasar a Pre-Escolar,

Cuando la madre ha causado baja después de cuatro semanas, esto es, que se amplia el servicio por un mes después de que la madre dejó de prestar sus servicios en la fábrica o factoría.

Por problemas de salud en el niño, o administrativos de acuerdo al Reglamento e Instructivo de los Servicios de Guarderías para hijos de Aseguradas.

Para la reinscripción del niño, cuando terminó el período antes mencionado.

Se solicita a la madre lleve carta de trabajo actualizada y la cartilla de vacunación (inmunizaciones).

Se le entrega a la madre nuevamente "listados de ropa" si es requerido por el cambio de grupo del niño, ya que conforme a su edad cambian de grupo.

Cuando los niños han cumplido cuatro años de edad y felizmente permanecieron en la guardería, les extienden una "CONSTANCIA DE ASISTENCIA", y todo el per-

sonal agradece a las madres, su participación, colaboración y apoyo brindado en todas las actividades y programas que permitieron, se alcanzara un mayor nivel de formación, educación y desarrollo en sus hijos.

Felicitan a los niños con palabras llenas de cariño e invitándoles a continuar con el esfuerzo para con el estudio le ofrecen una FIESTA DESPEDIDA por su estancia de cuatro años en la guardería.

Les entregan sus trabajos que realizaron en forma ordenada a las madres, para que los conserven como la primer etapa educacional de sus pequeños.

CAPITULO IV: MARCO JURIDICO

- 1) CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

TITULO SEXTO
DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL

ARTICULO 123

Frac. XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria -- del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no salaríados, y otros sectores sociales y sus familiares.

Frac. XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no -- realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable

y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas de ayuda para la lactancia y del servicio de Guarderías Infantiles.^{13/}

13/ Leyes y Códigos de México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Porrúa. Sexagésimo Novena Edición. Editorial Porrúa, S.A. Av. República Argentina No. 15. Méx. 1981. Pags. 99 a 103

CAPITULO IV: MARCO JURIDICO

2) LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TITULO QUINTO
TRABAJO DE LAS MUJERES
ARTICULO 171

Los servicios de guardería infantil se --
prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, -
de conformidad con su Ley y disposiciones reglamenta----
rias.^{14/}

14/ Ley Federal del Trabajo
6a. Edición actualizada
con índice temático
junio de 1984
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
págs. 115 y 117

CAPITULO IV: MARCO JURIDICO

3) CODIGO SANITARIO

TITULO SEGUNDO
DE LA PROPORCION Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD
CAPITULO IV
DE LA SALUD MENTAL
ARTICULO 43

La acción sanitaria para la promoción de la salud mental comprende.

Frac. II.- La orientación técnica sobre educación que, en materia de salud mental deben recibir los profesores, educadores, encargados de guarderías y, en general, personas destinadas a guiar a la niñez, a la adolescencia y a la juventud.^{15/}

15/ Leyes y códigos de México
Código Sanitario
Colección Porrúa
Editorial Porrúa, S.A.
Méx. 1981.

CAPITULO IV: MARCO JURIDICO

4) LEY DEL SEGURO SOCIAL

LEY DEL SEGURO SOCIAL

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL DE 1973.

Guarderías Infantiles,

El artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, estableció la obligación de los patrones de proporcionar el servicio de guardería, con la intención de que sus trabajadoras laboren fuera de sus domicilios sin menoscabo del cuidado y atenciones que debían procurar a sus hijos.

Esta disposición alcanzó su cumplimiento sólo en mínima escala debido al insuficiente desarrollo de las empresas del país y a la falta de reglamentación de la norma. Ello motivó que en el año de 1961, el Ejecutivo Federal expidiera el reglamento del mencionado artículo 110, circunscribiendo la obligación a los patrones que tuviesen a su servicio a más de cincuenta mujeres.

En 1962 se reformó la Ley laboral, para establecer que los servicios de guardería infantil debían proporcionarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias, por considerar que dicho organismo contaba con experiencia técnica y administrativa en la prestación de servicios sociales. Con ello se pretendía dar cumplimiento efectivo a la obligación y, a la vez, hacer extensivo este derecho a toda mujer trabajadora sin la limitación antes mencionada. En estos mismos términos que do consagrada la obligación en el artículo 171 de la Ley Federal de Trabajo en vigor, pero diversos factores, principalmente de carácter económico, impidieron su cumplimiento.

Debido a la creciente participación de la mujer en las actividades productivas, resulta indispensable facilitarle los medios adecuados que le permitan cumplir con su función laboral sin desatender sus obligaciones maternas. De aquí que la iniciativa agregue a los ramos tradicionales del seguro obligatorio el ramo de guarderías para hijos de aseguradas.

La protección al menor exige que estos servicios incluyan alimentación, aseo, cuidado de la salud y educación de los hijos de las trabajadoras.

Como los ordenamientos relativos a la Ley Federal del Trabajo garantizan que la madre disfrutará de un descanso con salario íntegro de cuarenta y dos días -- posteriores al parto y, por lo tanto, durante este lapso puede atender directamente a su hijo, se dispone que el servicio de guarderías se proporcione desde la edad de -- cuarenta y tres días hasta la de cuatro años, época en -- que el niño inicia su educación preescolar,

El Instituto establecerá las guarderías en zonas convenientemente localizadas, en los lugares donde ya esté operando el régimen obligatorio urbano.

Dada la importancia de este servicio, se impone al Instituto la obligación de emprender de inmediato los estudios y trabajos necesarios para iniciar la prestación del servicio este mismo año y de establecer en toda la República, en un término de cuatro años, el número total de guarderías que se requieran,

Aún cuando la iniciativa señala que la prima correspondiente será el 1% de la cantidad que por salario paguen las empresas a todos sus trabajadores en efectivo por cuota diaria, la misma señala que, para el efecto de desarrollar en la forma indicada en el párrafo anterior esta prestación, en el año de 1974 los pagos serán de 30% de la prima, incrementándose en igual porcentaje durante el año de 1974 y en el 40% en 1976, para alcanzar el 1% citado. Mediante esta disposición se logra una efectiva solidaridad pues todos los patrones concurrirán con la aportación respectiva. De otro modo podría repercutir en una injusta disminución de oportunidad de trabajo para las mujeres.

TITULO SEGUNDO

Del Régimen Obligatorio del Seguro Social

Capítulo I

Generalidades

Artículo II.- El régimen obligatorio comprende los seguros de:

I. Riesgos de trabajo

II. Enfermedades y maternidad

III.- Invalidez, vejez, cesantía en edad-
avanzada y muerte; y

IV.- Guarderías para hijos de aseguradas.

Artículo 15.- El Instituto Mexicano del Se-
guo Social prestará el servicio que comprende el ramo de
guarderías para hijos de aseguradas, en la forma y térmi-
nos que establece la Ley. Se extiende este ramo del Segu-
ro a todos los municipios de la República en los que ope-
re el régimen obligatorio urbano.

TITULO SEGUNDO

Del Régimen Obligatorio del Seguro Social

Capítulo VI

Del Seguro de Guarderías para hijos de ---
Aseguradas.

Artículo 184.- El ramo del seguro de guar-
derías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mu-
jer trabajadora de no poder proporcionar cuidados mater-
nales durante su jornada de trabajo a sus hijos en la --
primera infancia, mediante el otorgamiento de las presta-
ciones establecidas en este capítulo.

en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Artículo 185.- Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Artículo 186.- Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras. Serán proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

Artículo 187.- Para otorgar la prestación de los servicios de guarderías, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio del Seguro Social.

Artículo 188.- Las madres aseguradas tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

Artículo 189.- Los servicios de guarderías se proporcionarán a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Artículo 190.- Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de guardería infantil, independientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio.

Artículo 191.- El monto de la prima para este ramo del Seguro Social, será el uno por ciento de la cantidad que por salario paguen a todos sus trabajadores en efectivo por cuota diaria, con un límite superior de diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El pago se efectuará por bimestres, en los términos establecidos en el capítulo II de este título, al enterar las cuotas de los demás ramos del Seguro.

Artículo 192.- El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.

Artículo 193.- La asegurada que sea dada de baja del régimen obligatorio conservará durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este ramo del Seguro. 16/

16/ Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social,

CAPITULO IV: MARCO JURIDICO

5) REGLAMENTOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social -- cuenta con un tipo especial de instrumento normativo el que se denomina con el título de "Reglamentos" a saber:

a) Reglamento e instructivo de los Servicios de Guardería para Hijos de Aseguradas.

Y en el que especifica claramente las generalidades de los servicios de guarderías del ingreso de los menores de los horarios, de la suspensión del derecho al servicio, de la suspensión del servicio, de las causas administrativas, causas fortuitas, de las obligaciones de las madres aseguradas y en el que se nota claramente que se deben de seguir al pie de la letra

b) Reglamento de Higiene para el Servicio de Nutrición de las Guarderías del I.M.S.S.

Asimismo, hace referencia dicho reglamento para el servicio de nutrición de las guarderías del --- I.M.S.S., del personal que labora en todos y cada una de las áreas de la guardería para el programa y calendario de aplicación de exámenes de control de salud al perso

nal, de los alimentos tanto en su almacenamiento como en las características organolépticas de cada artículo, del equipo y áreas de trabajo, debiendo mantenerse en completo estado de limpieza tanto de los locales como de los utensilios de uso diario, 17/

17/ Reglamentos e instructivo de los Servicios de Guardia para Hijos de Aseguradas del I.M.S.S.

CAPITULO IV: MARCO JURIDICO

- 6) LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL -- ESTADO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "B", enmarca a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en su capítulo referente a las Prestaciones Sociales, hace referencia a las Guarderías Infantiles de las Secretarías de Estado, tomando en cuenta las Normas y Reglamentos para cada una de ellas.

El servicio se proporciona a los hijos de las madres empleadas que prestan sus servicios ante las diferentes Secretarías de Estado a nivel Nacional contando con todo el apoyo tanto económico como social de cada una de las Secretarías de Estado.

Los Programas a seguir y los horarios son en su mayoría iguales.

El servicio es únicamente para los hijos de las madres empleadas, no hay servicio para familiares excepto para padres viudos o divorciados previa investigación que hace el servicio de trabajo social.

Aquí también la máxima autoridad es la --

Directora en cada Guardería Infantil, también conocidas con el nombre de Centro para el Desarrollo Infantil.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Un factor decisivo para todos los niveles socioeconómico culturales a nivel nacional como Beneficio del Derecho a la seguridad social es la de instalar Guarderías Infantiles en aquellas entidades -- federativas que no existan. Siendo un beneficio para la madre trabajadora y el niño.

SEGUNDA.- Debe darse a conocer con mayor difusión la Ley del Seguro Social, en lo referente a la prestación social guarderías infantiles. Teniendo como objetivo el conocer la vigencia actualizada de los derechos y obligaciones de quienes hagan uso del servicio.

TERCERA.- Debe normarse las actividades de los trabajadores que presten sus servicios en las --- guarderías infantiles tanto intelectuales como empleados, con el fin de concederles un lugar que corresponda al -- beneficio que prestan a la colectividad. Estableciendo reglas importantes en materia de estímulos de cualquier índole.

CUARTA.- Establecer locales que brinden

seguridad, aún cuando no sean bienes inmuebles exprofesos; aladeños al área de trabajo de las madres trabajadoras. Con el objeto de que sientan protegidos a sus hijos, cuando ellas se encuentran en horas de labores.

QUINTA.- Darle la mayor importancia posible, debido a las necesidades carentes de servicios de guarderías infantiles en lugares apartados, proporcionar personal capacitado o en su defecto capacitar y seleccionar al personal que está frente al niño, y así se brindaría una doble seguridad tanto a la madre que cuida al hijo de la madre que presta sus servicios y orientar a las madres evitando caer en irresponsabilidad y consecuencias por la desorientación.

SEXTA.- Fomentar con mayor entusiasmo la solidaridad en el niño que será el hombre del mañana, con el objetivo de lograr una sociedad firme y segura.

B I B L I O G R A F I A

- Agramonte Roberto. Factores Culturales de la Sociedad, -
Cultura Inmaterial. Sociología. Edit. Porrúa, S.A. Méxi
co, 1965.
- Asistencia Pública Secretaría de la. Informe de Labores
México, 1941-1942.
- Bottmore T. B. Introducción a la Sociología . Edit. Pe
nínsula. Quinta Edición. Barcelona, 1972.
- Broom Leonard y Selznick Philip. Sociología. Compañía
Editorial Continental, S.A. Primera Edición. México, --
1971.
- Chinoy Ely. La Sociedad. Fondo de Cultura Económica. --
Primera Reimpresión. México, 1967.
- De Rivera Borrel María H. Las Guarderías Infantiles en-
la Ley del Seguro Social. México, 1979.
- De Toro y Gisbert Miguel. Pequeño Larousse Ilustrado. --
Edit. Larousse. México, 1961.
- Iver Mac y Page Charles H. Sociología. Edit. Tecnos, --
S.A. Madrid, 1961.
- Lazarsfeld, Paul. Metodología de las Ciencias Sociales.
Edit. Laia. Barcelona, España, 1974.
- Lefebvre, Henry. La vida cotidiana en el mundo moderno.
Edit. Alianza. Madrid, España, 1972.

- Leyes y Códigos de México. Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Porrúa, Sexagésima - novena edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1981.
- Leyes y Códigos de México. Código Sanitario. Colección Porrúa. Editorial Porrúa, S.A. México, 1981.
- Martínez Pedro Daniel Dr. La Pediatría en México en la Primer Mitad del Siglo XX. México, 1951
- Merton K., Robert. Teoría y Estructura Social. Fondo de Cultura Económica México, 1964.
- Montessori María. El Niño. Editado por la Secretaría de Educación Pública. México, 1946.
- M. de Paew. El Método Montessori. Espasa Calpe, Madrid, 1935.
- Ogburn William y Nimkoff Meyer. Sociología. Aguilar Ediciones . Cuarta Edición. Madrid, 1961.
- Recasens Siches Luis. Sociología. Editorial Porrúa. Tercera Edición. México, 1972.
- Rousseau Jean, Jacques. El Contrato Social, Tor, Buenos Aires, Argentina.
- Sime'oni Re'mi. Diccionario de la Lengua Nahuatl Mexicana. Editorial Siglo XXI. América Nuestra 1a. Edición. -- 1977.
- Sopena Ramón. Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española, Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona España, 1954.

Toporin Boris. Traducción de . Nueva Constitución de la U.R.S.S. Cap. 3. Del Desarrollo Social y la Cultura. Art. 25. U.R.S.S., 1977.

Trabajo y Previsión Social. Ley Federal del Trabajo. -- 6a. Edición Actualizada con índice temático. Junio de 1984.

Voltaire. Diccionario Filosófico. Cía. General de Ediciones. México, 1967.

Weber Max. Economía y Sociedad. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición. México, 1944.